



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá D.C., Veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

**VERBAL DECLARACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
RAD. 2021-00421**

Visto el informe secretarial que antecede, en consideración a la postura silente de las partes al traslado ordenado en auto que anterior, luego de radicarse la solicitud de terminación del proceso por transacción encuentra el Despacho que el acuerdo al que las partes llegaron resulta acorde con lo normado en el artículo 312 del Código General del Proceso, así las cosas, el Despacho **DISPONE:**

- 1. ACEPTAR** la transacción celebrada entre las partes dentro de este asunto.
- 2. DECLARAR** terminado el presente proceso verbal de declaración de sociedad de hecho promovido por la señora **Clara Elizabeth Cano Umaña**, en contra de **Luis Hernando Álvarez Galán**.
- 3. LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Ofíciase de conformidad y de ser procedente efectúese la entrega a la parte demandada.
- 4.** Déjense las constancias y registro de rigor. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 040, hoy 21 de marzo de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
